

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE

SESIÓN NÚM. 1

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 3 de Febrero de 2014, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dº Federico Aja Fernández y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo, Dª Irene Regato del Río y Dº Raúl Fernández Ortega.

Grupo Municipal Regionalista: Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dª Cristina Gómez Bedia, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dº Juan Carlos Sierra Carrancio.

Grupo Municipal Socialista: Do Pedro Pérez Ferradas y Do Matías Laza Cavada.

Asiste el Interventor Acctal de la Corporación: Dº Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones plenarias: ordinaria de fecha 9 de Diciembre de 2013, y extraordinaria urgente de 23 de Diciembre de 2013.
- 2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
- 3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario, y dación de cuenta específica del informe de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2.013.
- Aceptación de la renuncia de Dº Pedro Pérez Ferradas como vocal del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria y designación de sustituto.



- 5. Concesión administrativa para la ocupación de dominio público correspondiente a la canalización de 5 m.l. en vía pública para dotar de suministro de gas natural a construcción ubicada en Bº Palacio nº 141 de Pontejos a instancia de Naturgas Energía Distribución, S.A.U. Dictamen.
- 6. Extinción concesión administrativa para instalación de quiosco ubicado en dominio público en Pedreña. Dictamen.
- 7. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles. Dictamen.
- 8. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Dictamen.
- 9. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Dictamen.
- 10. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas. Dictamen.
- 11. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos. Dictamen.
- 12. Aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el año 2014. Dictamen.
- 13. Proposiciones.
- 14. Mociones.
- 15. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES PLENARIAS: ORDINARIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2013, Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente al Pleno ordinario, de fecha 9 de Diciembre de 2013, distribuida con la convocatoria, a lo que Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, alude, en relación a la última de las preguntas formuladas en el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Pérez Ferradas a la Alcaldía relativa a una declaración del Concejal del Grupo municipal popular, Sr. Acebo Pelayo, obrante en la documentación presentada por Siec S.A., junto a su escrito





contrato de obra "Casa Club y Centro de Interpretación Severiano Ballesteros", donde el Sr. Acebo Pelayo en una intervención a título individual, por alusiones, replica al Sr. Pérez Ferradas lo siguiente: "Tú eres abogado, y por eso estás acostumbrado a defender la mentira." El Sr. Fernández Rivero considera que lo expresado constituye una ofensa al portavoz municipal socialista, y, por tanto, debe recogerse en acta, lo que el Sr. Pérez Ferradas corrobora.

Hecha esta observación, se somete a votación, en los términos arriba referidos, aprobándose, por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria y urgente, de fecha 23 de Diciembre de 2013, distribuidos con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose, por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

No hubo.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO Y DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2.013.

3.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO

\$1000000000000000000000000000000000000	ences concrete voca e propose a company de la company	
Nº	Fecha	Extracto
Decreto	Decreto	
2013/638	03/12/2013	DENEGACION A JOSE ANTONIO VILLA ROMAN LA PROLONGACION DE LA
		PERMANENCIA DE SERVICIO ACTIVO EN EL PUESTO DE TRABAJO DE
		INGENIERO MUNICIPAL, CAUSANDO BAJA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2013
2013/640	05/12/2013	PADRON AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE 2013
2013/641	09/12/2013	GASTOS DE PERSONAL. NÓMINA DE DICIEMBRE. FINIQUITOS 10-12-2013.
		ORDEN HAC/05/2013.
2013/642	10/12/2013	GASTOS DE PERSONAL. PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE
2013/643	10/12/2013	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 22/2013.TRANSFERENCIA
2013/644	11/12/2013	DENEGACION DIAS ADICIONALES A JOSE MANUEL PORTILLA CALDERON
		PARA EL 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2013
2013/645	11/12/2013	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2013/646	11/12/2013	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2013/647	12/12/2013	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2013/648	12/12/2013	DENEGACION SOLICITUD DE DIAS ADICIONALES DE PERMISO POR NO
		DISFRUTAR LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA, PARA LOS DIAS 16 Y 17 DE





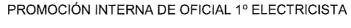
DICIEMBRE 2013

2013/649	12/12/2013	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2013/650	12/12/2013	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2013/651	12/12/2013	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 23/2013. TRANSFERENCIA
2013/652		RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
		GASTOS DE PERSONAL. DICIEMBRE. FINIQUITOS 14 Y 19 DICIEMBRE
20.0.000		ORDEN HAC 5/2013
2013/654	12/12/2013	DECLARACIÓN DE RUINA
2013/655	12/12/2013	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION DE APROBACION 777
2013/656		REMISION A LA CCA EXPTE. DE ACTIVIDAD DE FIDEL RUIZ ECHEVARRIA
		(EXPTE: 2013/612-04)
2013/657	12/12/2013	EXPEDIENTE DE EJÉCUTIVA
2013/658	12/12/2013	APROBACION FACTURAS VARIAS IMPORTE 47.762,32 €
2013/659	13/12/2013	APROBACION 413 FACTURAS PLAN DINAMIZACION IMPORTE 62.951,91 €
2013/660	16/12/2013	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2013/661	16/12/2013	PADRON TELEASISTENCIA NOVIEMBRE 2013
2013/662	16/12/2013	APROBACION Nº 415 FACTURAS PLAN DINAMIZACION TELEFONO Y
		MATERIAL PAPELERIA IMPORTE 207,07 €
2013/663	17/12/2013	CONCESION BONIFICACION CAMPO DE GOLF AÑO 2014. JULIAN LINO
		RODRIGUEZ ANTON
2013/664	17/12/2013	LICENCIA DE OBRA MENOR A FAUSTINO TRICIO SAN EMETERIO, EXPTE:
		2013/614-116
		APROBACION № 421 FACTURAS VARIAS IMPORTE 6.025,71 €
		EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2013/667		DEVOLUCION DE INGRESO DUPLICADO: SALVADOR ALBA SANTAMARIA
2013/668		DEVOLUCION DEL IVTM
2013/669		GASTOS DE PERSONAL.NÓMINA DICIEMBRE. LEVANTAMIENTO DE REPARO
2013/670		EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2013/671	20/12/2013	LIQUIDACIONES VARIAS Y ANULACION DE RECIBO:LEZCANO MORILLAS
00101000		EMILIO JOSE
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 24/2013. TRANSFERENCIA
2013/673	20/12/2013	CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DON FELIPE BEDIA GARCIA VECINO
		DE PONTEJOS. Bº EL PONTON Nº 118-A.
2013/67/	26/12/2013	INCREMENTO IPC CONTRATO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON
2013/014	20/12/2013	CLECE, SA
2013/675	26/12/2013	RELACION APROBACION Nº 426 FACTURAS OBRAS (REPARO)
		RELACION APROBACION № 427 FACTURAS VARIAS IMPORTE 22.067,43 €
2013/681		RELACION APROBACION № 436 FACTURAS VARIAS IMPORTE 36.317,61 €
		RELACION APROBACION 434 FACTURAS Y DIETAS CONCEJALES 4T/2013
		APROBACION N° 428 FACTURAS PLAN DINAMIZACION IMPORTE 39.168.69 €
		DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DE LA ERMITA DE SAN SANDRES EN
2010/011	00/12/2010	RUBAYO (EXPTE: 2013/73-03)
2013/678	30/12/2013	PRÓRROGA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2014
2014/1		DEVOLUCION DEL IVTM
2014/2		PADRON TASA DE RECOGIDA DE BASURA 6º BIMESTRE 2013
2014/3		EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2014/4		EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2014/5		EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2014/6		ESTIMAR RECLAMACION PATRIMONIAL DE MIGUEL BEZANILLA CACICEDO.
∪ ITIU	10/01/2017	POR DAÑOS OCASIONADOS EN FURGONETA POR SEÑAL MAL COLOCADA
		EN VIA PUBLICA
2014/7	10/01/2014	DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DE CUADRA PAJAR SITO EN Bº LA



RIBA Nº 45 DE GAJANO, T	FITULARIDAD	DE DÑA.	ANTONIA	CAGIGAS
FERNANDEZ				

		FERNANDEZ
2014/8	10/01/2014	PADRON ALQUILERES NOVIEMBRE 2013
2014/9	13/01/2014	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION № 789
2014/10	13/01/2014	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2014/11	13/01/2014	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2014/12		CONCEDIENDO AMPLIACION PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A
2017/12	10/01/2014	DOMICILIO A DÑA. ANA LOPEZ VAYAS, VECINA DE PEDREÑA.
2014/13	13/01/2014	CONCEDIENDO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. SIMONE NOEL
2014)10	10/01/2011	MASOULARD, VECINA DE RUBAYO.
2014/14	13/01/2014	CONCEDIENDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE DÑA.
2014/14	10/01/2011	FIDELA PELLON COLINA, VECINA DE GAJANO, POR INGRESO EN CENTRO
		REESIDENCIAL.
2014/15	13/01/2014	CONCEDIENDO BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DÑA.
201-1710	10,01,2011	FIDELA PELLON COLINA VECINA DE GAJANO, POR INGRESO EN CENTRO
		RESIDENCIAL.
2014/16	13/01/2014	PADRON AYUDA A DOMICLIO DICIEMBRE 2013
2014/17		PADRON TELEASISTENCIA DICIEMBRE 2013
2014/18		AUTORIZANDO CORTE SUMINISTRO AGUA POTABLE A PRACTICAR EN
2014/10	13/01/2014	RELACION A LOS VEINTIUNO USUARIOS, COMENZANDO POR D. JOSE L.
		COTERON TEJERA Y TERMINANDO POR DÑA, BERNARDINA BEDIA SIERRA.
2014/19	15/01/2014	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
		ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MEDIANTE
2014/20	15/01/2014	ARRENDAMIENTO OPERATIVO, DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO A
		·
004.4/04	4510410044	MHP, SERVICIOS DE CONTROL, S.L
2014/21		APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 792
2014/22	16/01/2014	DEVOLUCION AVAL A WIND CAT HOUSE, S.L.U DEPOSITADO PARA EL
		CONTRATO DE SUMINISTRO DE CATAMARANES PARA EL CENTRO DE
204 4 122	16/01/0014	ACTIVIDADES NAUTICAS DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA A GAEM ARQUEOLOGOS, S.L POR
2014/23	10/01/2014	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE REDACCION DEL PROYECTO DE
		RUTAS CON ENCANTO POR MARINA DE CUDEYO
2014/24	16/01/2014	DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA A ETRA NORTE POR LAS OBRAS DE
2014/24	10/01/2014	MEJORA ALUMBRADO PARA AHORRO ENERGETICO (PENUMBRA),
		DEPOSITADO MEDIANTE AVAL BANCARIO
2014/25	16/01/2014	APROBACIÓN FACTURA OBRAS AREA DOTACIONES DEPORTIVAS GOLF LA
2017/20	10/01/2017	JUNQUERA
2014/26	16/01/2014	AMPLIAR EL PLAZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2014 PARA DISFRUTAR EL
201-7/20	10/01/2014	CUARTO DIAS DE ASUNTOS PROPIOS ADICIONAL RECONOCIDO A FINALES
		DEL 2013
2014/27	17/01/2014	DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA DE LA OBRA DE
		ACONDICIONAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORA DE
		EFICIENCIA ENERGÉTICA A ETRA NORTE, S.A
2014/28	20/01/2014	APROBACION LIQUIDACIONES IBI RESULTADO DE LA CARGA DEL FIHERO
		DOC DEL TERCER TRIMESTRE 2013. RELACION 796
2014/29	20/01/2014	RELACION APROBACION Nº 8 TASA Y PRECIO RSU Y DERECHOS
		ACOMETIDA Bº MINA. IMPORTE 30.220,86 €
2014/30	21/01/2014	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN CENTRO JARDINERIA LA ENCINA SL.
2014/31		PADRON ANUAL CAMPO DE GOLF AÑO 2014
2014/32		LICENCIA DE OBRA MENO A MARIA ROSARIO FERNANDEZ VILLASANTE
		(EXPTE: 2013/614-118)
2014/33	22/01/2014	FRACCIONAMIENTO RECIBO CAMPO DE GOLF 2014 EN 10 PLAZOS
2014/34		RELACION APROBACION N° 9 FACTURAS VARIAS IMPORTE 16.327,51 €
2014/35		APROBAR LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS PARA LA UNA PLAZA DE
EU 17/00	~~/U 1/~U 14	ALRODAY FIGURAL DE ADMINIDOS LAIMEN ONAL EACA DE





La Corporación queda enterada

3.2. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2.013

El Sr. Alcalde informa a los asistentes que las facturas se están pagando a 31 días, quedando la Corporación enterada del documento presentado hallándose a disposición de cualquiera de los Concejales.

4. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE Dº PEDRO PÉREZ FERRADAS COMO VOCAL DEL CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA Y DESIGNACIÓN DE SUSTITUTO



Visto el escrito presentado por Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, el 20 de Diciembre de 2013 (nº registro de entrada 3.688) por el que comunica su cese voluntario como vocal en el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria. Su designación como representante municipal en el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria se produjo, a propuesta de la Alcaldía, en el Pleno extraordinario de fecha 20 de Julio de 2011.

Resultando que la continuidad del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria viene motivada por la situación resultante tras la resolución de mutuo acuerdo del contrato de concesión de obra pública suscrito entre el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria y la mercantil Ascan, empresa constructora y de gestión, S.A., cuyos antecedentes son los siguientes:

- La revocación por el actual Gobierno de Cantabria (PP) del convenio de colaboración que el anterior Gobierno regional (PRC-PSOE) suscribió el 25 de Abril de 2011 con el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria para financiar no sólo la construcción de las piscinas de los Ayuntamientos de Colindres, Ribamontan al Mar, Val de San Vicente, Marina de Cudeyo, Torrelavega y Suances sino también los gastos de explotación y gestión de las citadas instalaciones deportivas.
- No obstante lo anterior, y a efectos de garantizar la financiación íntegra de las obras de las piscinas de Colindres, Ribamontan al Mar y Val de San Vicente construidas, se ha suscrito un convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, con fecha 30 de Diciembre de 2013, para la finalización de la construcción de las instalaciones deportivas de uso público, comprometiéndose el Gobierno de Cantabria a abonar al Consorcio la cantidad de 7.111.572,00 €.

Considerando, sin embargo, que la resolución del contrato de concesión de obra pública suscrito entre el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria y la mercantil Ascan, empresa constructora y de gestión, S.A., para la construcción y gestión de las citadas instalaciones, abarca no sólo las piscinas ya construidas sino también las no ejecutas en Marina de Cudeyo, Torrelavega y Suances como los gastos de explotación y gestión de éstas y aquéllas, de ahí que el lucro cesante, gastos indirectos, y demás conceptos indemnizatorios se hará con cargo de las aportaciones extraordinarias de los distintos Ayuntamientos integrantes del Consorcio que, en nuestro caso, será a partir del 2.014 de 17.500 €.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D° Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, se reitera en lo manifestado en la última reunión de la Junta General del Consorcio, de 18 de Diciembre de 2013, y Pleno extraordinario urgente, de 23 de Diciembre de 2013, al no estar de acuerdo en la forma como se han llevado las negociaciones, en particular, el nuevo convenio suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Consorcio para finalizar los pagos pendientes de las piscinas construidas, y no acudir a la vía contenciosa ante la



revocación por el actual Gobierno del Partido Popular del convenio suscrito en 2011 por el anterior Gobierno (PRC-PSOE).

El Sr. Alcalde le responde que "los bolos están pinados como están" y los representantes de esta Corporación en el Consorcio deben seguir asistiendo hasta que se liquide definitivamente el contrato de concesión de obra pública suscrito entre el Consorcio y Ascan a cuenta de una serie de conceptos indemnizatorios que se satisfarán a cargo de las aportaciones extraordinarias de los distintos Ayuntamientos integrantes del Consorcio que, en nuestro caso, será de 17.500 € a partir del 2.014. Añade: "Antes, podía haber habido mayor implicación".

El Sr. Pérez Ferradas manifiesta: << Espero que tu participación en el Consorcio no sea meramente "decorativa" sino que mejore las cosas.>> A continuación, explica como resolvió el actual Gobierno de Cantabria el convenio suscrito, en el 2011, con el Consorcio en el sentido de que se iniciaron negociaciones que "no llegaron a puerto" y luego se persistió en querer seguir cuando lo procedente al "romperse" un contrato es intentar llegar a un acuerdo, y, de no alcanzarse, recurrirlo ante los Tribunales. Añade: "Creo que habría que haberlo impugnado ante los Tribunales".

La propuesta rechazada por el Pleno el pasado día 23 de Diciembre de 2013- añade-, se resume en lo siguiente: << Sustituir la construcción de una piscina adjudicada por una subvención de más de tres millones de euros recogida en un convenio plurianual donde se alude a un "compromiso político de aportación" con reparos del Interventor Accidental, y no queriendo "buscar" otras alternativas mejores, por lo que lo propuesto-concluye-: "Es una tomadura de pelo" >>. Esto es lo que defiendo y defiende mi grupo, de ahí que nuestro voto fuera en contra, pero no en contra de que "vengan" más de tres millones de euros.

El Sr. Alcalde informa a los asistentes cómo fueron las votaciones en el seno del Consorcio por parte de los distintos vocales que representan a todos los Ayuntamientos integrantes: en este sentido- expone-, "no fueron los votos de Marina de Cudeyo los que decidieron que la revocación del convenio suscrito en 2011 no se impugnara judicialmente sino que hubo diez votos en contra de la propuesta porque de recurrirlo judicialmente, justificado en el retraso que supondría el alargamiento del proceso judicial, retrasaría la puesta en funcionamiento de las tres piscinas construidas de ahí que sus respectivos Ayuntamientos no quisieran acudir a la vía contenciosa administrativa".

El Sr. Pérez Ferradas sostiene que cada uno votó en defensa de los intereses de su Municipio salvo Marina de Cudeyo que no votó a favor de los suyos, por eso- añade-, " aquí se están despejando balones fuera echando la culpa a otro, cuando la gestión del Sr. Alcalde en este asunto podría haber sido bastante mejorable".

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones manifestando: "No creo que fuera este Alcalde el que dijera que no se empezara la piscina; al igual que en otros municipios, aquí también se podía haber empezado".



Finalizado el debate, se se somete el asunto directamente a votación con el siguiente resultado:

- -Votos a favor: 8 votos a favor de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo, Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Matías Laza Cavada.
- -Abstenciones: 5 de los Sres. Concejales: Do Severiano Ballesteros Lavín, Do Daniel Fernández Rivero, Do Juan Carlos Sierra Carrancio, Do Ma Josefa Maza Soto, Do Cristina Gómez Bedia.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por ocho votos a favor y cinco abstenciones, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D° Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, como vocal en el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

SEGUNDO.- Designar a Dº Federico Aja Fernández, Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, vocal en el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, en sustitución de Dº Pedro Pérez Ferradas.

TERCERO.- Notifiquese esta designación al Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria a los efectos oportunos.

5. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CANALIZACIÓN DE 5 M.L. EN VÍA PÚBLICA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL A CONSTRUCCIÓN UBICADA EN Bº PALACIO Nº 141 DE PONTEJOS A INSTANCIA DE NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada, el día 27 de Enero de 2014, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Naturgas Energía Distribución, S.A.U. solicita con fecha 4 de Diciembre de 2013 (RGE nº 3.457) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 5 m.l. en calzada pública, para dotar de suministro de gas a la construcción ubicada en Bº El Palacio nº 141 de Pontejos, con arreglo a plano adjunto, y presupuesto de 360 €. Se aporta documento de aceptación de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación de su Seguridad (Expte: 2013/614-117).



Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a Naturgas Energía Distribución, S.A.U. la concesión administrativa oportuna para la ocupación de dominio público correspondiente a la canalización de 5 m.l. en vía pública para dotar de suministro de gas a la construcción ubicada en Bº El Palacio nº 141 de Pontejos, para la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa, conforme se desprende de la solicitud y documentación gráfica presentada.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público prevista en el artículo 24.1° letra c) del RD Leg 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; si bien, en el caso que nos ocupa, al no tratarse de establecimiento de canalización de redes a todo el núcleo para implantar el suministro en alta sino únicamente realizar una canalización de 5 m.l. en calzada pública para dotar de suministro de gas a la construcción ubicada en B° El Palacio nº 141 de Pontejos, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1° letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (360 €) sea en metálico o mediante aval, sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra resulta ínfimo.
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, Naturgas Energía Distribución, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo además de la preceptiva licencia municipal de obras.



- f) Naturgas Energía Distribución, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos que componen la red proyectada, tapas de los registros de canalizaciones y sus encuentros con los pavimentos así como de las infraestructuras municipales que se vean afectadas por aquellos para lo que deberá solicitar la supervisión municipal. Igualmente serán a cargo de la empresa promotora todas las obras de reposición de elementos urbanos a su estado original. Las obras no deberán producir alteraciones en los niveles medios del terreno y no podrán alterar la escorrentía original de las aguas de manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean públicos o privados. No se podrán superar las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.
- g) Deberá igualmente mantener en perfectas condiciones de seguridad y comodidad los elementos que componen la red proyectada.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo exigiere o tuviere que ejecutar en los viales afectados por la canalización cualquier obra de urbanización que se vea perjudicada por la línea prevista será la empresa peticionaria de la autorización la obligada a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para compatibilizar dichos trabajos con la línea.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- **SEGUNDO.-** Naturgas Energía Distribución, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.





TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

6. EXTINCIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCO UBICADO EN DOMINIO PÚBLICO EN PEDREÑA. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada, el día 27 de Enero de 2014, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 24 de Febrero de 1984, adjudica definitivamente a D^a M^a del Mar Corino Carriles, D.N.I., 13.726.485, concesión administrativa de una porción de terreno de dominio público en B^o Cuatro Caminos, en Pedreña, frente al bar "El Culebrero" para la instalación de un quiosco de venta de revistas por un periodo de veinticinco años, con carácter improrrogable.

Considerando que, al menos, a fecha 8 de Marzo de 2009 se ha cumplido el plazo de duración de la citada concesión demanial, por lo que, en principio, cabría entender la misma caducada por vencimiento del plazo fijado en el pliego (25 años) tanto al amparo de la normativa vigente al momento del otorgamiento de esta concesión- Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1955 (artículos 59 y siguientes)- como a la vista del artículo 100 letra c) de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, legislación básica según lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado quinto, de esta norma. En este sentido, el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 3 de Octubre de 2013, acuerda incoar expediente con objeto de extinguir la citada concesión demanial.

Resultando identificado física y jurídicamente el bien de dominio público sobre el que se ha constituido la concesión como la identificación jurídica de la misma, mediante plano de situación de la porción de dominio público cuyo uso privativo se autorizó mediante concesión administrativa demanial, como certificado expedido por la Secretaría, con el visado de la Alcaldía, que acredita el transcurso del plazo (25 años) y la consiguiente finalización de la concesión.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 24 de Octubre de 2013, en cuanto a la concurrencia de causa legal que legitime su extinción, procedimiento y órgano competente para resolver el inicio del expediente de extinción de la concesión, el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 29 de Octubre de 2013, acuerda incoar expediente con objeto de declarar extinguida la concesión demanial, arriba referida, lo que se notifica a Da Ma del Mar Corino Carriles, Do Joaquín Rebolledo Canales y Da Esther Gutiérrez Cifrián, con acuse de recibo de 30 y 31 de Octubre de 2013, respectivamente, pudiendo alegar y aportar cualquier documentación o elementos de



juicio que estime oportunos en defensa de sus derechos, en cualquier momento anterior al trámite de audiencia.

Considerando en lo que atañe a los aspectos económicos que deba incluir la declaración de extinción de la concesión, de existir, sean de cobro o pago atendiendo a su liquidación, el Interventor Accidental informa, con fecha 12 de Noviembre de 2013, lo siguiente: << (...) Cúmpleme informar que los interesados en el expediente se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, no constando en la contabilidad municipal importe alguno pendiente de cobro por su parte. Con respecto a los elementos del inmovilizado material que pudieran existir en la concesión, no consta en el expediente de su razón documentación acreditativa, aunque según la cláusula VII del pliego de condiciones "Al finalizar el contrato de concesión o antes de resolverse o rescindirse, revertirá o quedará en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la instalación..." En cuanto a la cláusula "V Garantía provisional definitiva...provisional de 1.550 pesetas más del 2% del valor del terreno ocupado, esto es 171 pesetas...la definitiva ascenderá a 3.100 pesetas..." Esta acreditado en el expediente la constitución de la provisional, con una copia del ingreso en el Banco Santander de Pedreña de 1.721 pesetas el 6-2-1984, aunque en la contabilidad no existe importe equivalente en euros coincidente con ninguna de las cantidades. >>

Resultando que con fecha 19 de Noviembre de 2013, el instructor del procedimiento dicta propuesta de resolución, junto con relación de documentos, confiriendo a D^a M^a del Mar Corino y demás interesados en este expediente trámite de audiencia, a efectos de presentación de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones, durante el plazo de quince días, a computar entre el 22 de Noviembre de 2013 hasta el 10 de Diciembre de 2013, ambos incluidos, sin que se hayan presentado según consta en certificado expedido por la Secretaría Municipal de fecha 12 de Diciembre de 2013.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Do Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta que si bien el plazo de la concesión ha finalizado, el establecimiento presta un buen servicio, permite ganarse la vida a varias familias y nadie lo ha denunciado ademásañade-, "nadie tampoco parece interesado en esta concesión." Pensamos que este asunto debe quedar sobre la mesa, y de no ser así que se siga gestionando por lo actuales concesionarios hasta que se convoque la correspondiente licitación.

D° Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, hace suyas las palabras del portavoz regionalista, y añade: " Si hay que regularizar la situación, hágase de otra manera. Se está generando un problema donde no existe".

El Sr. Alcalde manifiesta que el servicio debiera continuar hasta que se "saque" nuevamente a licitación a lo que la Secretaría le traslada que la extinción del título de ocupación demanial no opera automáticamente sino que es preceptivo tramitar un expediente para declarar la caducidad de la concesión por transcurso de plazo, y resolver la situación del concesionario con el Ayuntamiento previamente a la convocatoria de licitación pública para otorgar nueva concesión, y ello obedece no sólo



al cumplimiento de la legalidad sino también a no crear situaciones nada deseables como pudiera ser la concurrencia de dos interesados sobre un mismo espacio público de no resultar el adjudicatario de la concesión el actual ocupante, por lo que la tramitación legal a seguir es extinguir formalmente, primero, la concesión caducada y resolver la situación jurídica del actual ocupante, para luego licitarlo nuevamente. La propuesta de la oposición no es viable legalmente.

A la vista de lo anterior, ante la perspectiva de no prosperar el asunto en los términos dictaminados, el Sr. Alcalde opta por dejar el asunto sobre la mesa.

7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto, Patrimonio y Recursos Humanos en sesión celebrada, el día 28 de Enero de 2014, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Siendo voluntad de la Corporación municipal el establecimiento de un sistema de pago fraccionado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el caso de los recibos domiciliados, con el fin de dar facilidades a los ciudadanos en el pago de los tributos municipales.

Teniendo en cuenta que la situación económica actual ha incrementado el número de vecinos del municipio que han solicitado el fraccionamiento del pago de los tributos municipales, lo que supone la aplicación del interés de demora correspondiente, lo cual se evitará con el establecimiento en la ordenanza reguladora del IBI del pago en dos plazos.

Visto que el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye al Ayuntamiento la gestión tributaria del impuesto, correspondiéndole la liquidación y recaudación y dentro de ésta "la emisión de los documentos de cobro".

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Marina de Cudeyo, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 6.-Sistema especial de pago fraccionado del Impuesto.



- 1. -Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:
- -Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de junio o inmediato hábil posterior.
- -Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.
- 2.- Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, podrá pagarse antes de que termine el plazo voluntario de pago de las deudas no domiciliadas. Transcurrido el mismo sin haberse satisfecho la deuda, pasará ésta a periodo ejecutivo, con los recargos, intereses y costas inherentes al mismo.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe del segundo plazo, en la fecha indicada, se considerará iniciado el periodo ejecutivo al día siguiente por esta fracción impagada.

- 3.- Los contribuyentes podrán, con una antelación de 15 días a la aprobación del padrón de impuesto cada año, renunciar expresamente al sistema especial de pago; dicha renuncia surtirá efecto en para el ejercicio en curso y tendrá validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.
- 4.-El plazo de cobro en período voluntario para los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, será del 5 de junio al 5 de agosto, transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, pasará ésta a periodo ejecutivo, con los recargos, intereses y costas inherentes al mismo.
- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente acuerdo se expondrá al público, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que, durante ese plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará mediante certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. En caso de que se presenten, las mismas se resolverán por el Pleno.

Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya realizado tal publicación.

8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. DICTAMEN



Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto, Patrimonio y Recursos Humanos en sesión celebrada, el día 28 de Enero de 2014, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Dado que han transcurrido más de diez años desde la aprobación en el año 2000, de la actualmente vigente Ponencia de Valores, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, ha iniciado un nuevo "Procedimiento de Valoración Colectiva de carácter general", cuya finalidad es la determinación del valor catastral de todos los bienes inmuebles sitos en el municipio.

La aprobación de dicha Ponencia de Valores, motiva la necesidad de llevar a cabo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por lo siguiente:

Primero: El artículo 107.3 del RD legislativo 2/2004 establece la posibilidad de reducir el valor catastral utilizado como base imponible del impuesto hasta un máximo del 60% durante 5 años, pudiéndose establecer valores distintos para cada ejercicio.

Segundo: Actualmente está regulado en la ordenanza una reducción del 40%

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el apartado 8, párrafo primero del artículo 5°:

"8.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, o de la parte de éste según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores la reducción del 60 por 100."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente acuerdo se expondrá al público, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que, durante ese plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará mediante certificación del Secretario, este acuerdo



provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. En caso de que se presenten, las mismas se resolverán por el Pleno.

El acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya realizado tal publicación.

9. MODIFICACIÓN DE LA **ORDENANZA** FISCAL DEL CONSTRUCCIONES, REGULADORA **SOBRE IMPUESTO** INSTALACIONES Y OBRAS. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto, Patrimonio y Recursos Humanos en sesión celebrada, el día 28 de Enero de 2014, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Considerando necesario actualizar los tipos impositivos de este Impuesto en aras de una mejor distribución de la carga impositiva adecuando el coste del servicio a la exacción del mismo, y consecuente con el plan de ajuste establecido en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012 y aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 en el que se establecen una serie de medidas a adoptar, siendo la correcta financiación de tasas y precios públicos una de las fijadas en materia de ingresos y que motiva el presente.

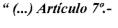
Tras las explicaciones del Interventor Accidental, y no produciéndose intervenciones, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

- -Votos a favor: 8 votos a favor de los Sres. Concejales: Do Federico Aja Fernández, Do Raúl Fernández Ortega, Do Pedro Ma Ocejo Bedia, Da Irene Regato del Río, Da Lara Luque Castanedo, Do Jesús Acebo Pelayo, Do Pedro Pérez Ferradas y Do Matías Laza Cavada.
- -Abstenciones: 5 de los Sres. Concejales: Do Severiano Ballesteros Lavín, Do Daniel Fernández Rivero, Do Juan Carlos Sierra Carrancio, Da Ma Josefa Maza Soto, Da Cristina Gómez Bedia.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por ocho votos a favor y cinco abstenciones, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los siguientes términos:

.../... El tipo de gravamen será de 4 por 100".



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente acuerdo se expondrá al público, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que, durante ese plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones, lo que se acreditará mediante certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. En caso de que se presenten, las mismas se resolverán por el Pleno.

Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya realizado tal publicación.

10. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto, Patrimonio y Recursos Humanos en sesión celebrada, el día 28 de Enero de 2014, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Considerando necesario actualizar los tipos impositivos de este Impuesto en aras de una mejor distribución de la carga impositiva adecuando el coste del servicio a la exacción del mismo, y consecuente con el plan de ajuste establecido en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012 y aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 en el que se establecen una serie de medidas a adoptar, siendo la correcta financiación de tasas y precios públicos una de las fijadas en materia de ingresos y que motiva el presente.

Tras las explicaciones del Interventor Accidental, y no produciéndose intervenciones, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

- -Votos a favor: 8 votos a favor de los Sres. Concejales: Do Federico Aja Fernández, Do Raúl Fernández Ortega, Do Pedro Ma Ocejo Bedia, Da Irene Regato del Río, Da Lara Luque Castanedo, Do Jesús Acebo Pelayo, Do Pedro Pérez Ferradas y Do Matías Laza Cavada.
- -Abstenciones: 5 de los Sres. Concejales: D° Severiano Ballesteros Lavín, D° Daniel Fernández Rivero, D° Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto, Dª Cristina Gómez Bedia.
- Votos en contra: Ninguno.



A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por ocho votos a favor y cinco abstenciones, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas:

" (...) Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

- 1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:
- 1) En el supuesto a) del artículo anterior
 - a.1) El 0,5 por 100 sobre importe de obras hasta 12.000,00 euros , a girar sobre el total valor de la obra.
 - a.2) El 0,7 por 100 sobre importe de obras de 12.000,01 a 72.150,00 euros, a girar sobre el total valor de la obra.
 - a.3) El 1,2 por 100 sobre importe de obras a partir de 72.150,01 euros, a girar sobre el total valor de la obra."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente acuerdo se expondrá al público, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que, durante ese plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

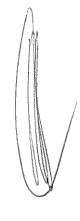
Si durante el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones, lo que se acreditará mediante certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. En caso de que se presenten, las mismas se resolverán por el Pleno.

Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya realizado tal publicación.

11. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto, Patrimonio y Recursos Humanos en sesión celebrada, el día 28 de Enero de 2014, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Considerando necesario actualizar los tipos impositivos de este Impuesto en aras de una mejor distribución de la carga impositiva adecuando el coste del servicio a la exacción del mismo, y consecuente con el plan de ajuste establecido en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012 y aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 en el que se establecen una serie de medidas a adoptar, siendo la correcta



financiación de tasas y precios públicos una de las fijadas en materia de ingresos y que motiva el presente.

Tras las explicaciones del Interventor Accidental, y no produciéndose intervenciones, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Expedición de Licencias de Apertura de Establecimientos:

- "(...) Artículo 6°.-Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente acuerdo se expondrá al público, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que, durante ese plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones, lo que se acreditará mediante certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. En caso de que se presenten, las mismas se resolverán por el Pleno.

Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya realizado tal publicación.

12. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2014. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto, Patrimonio y Recursos Humanos en sesión celebrada, el día 28 de Enero de 2014, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, sus Bases de Ejecución, y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de fiscalización, y del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y marco presupuestario emitidos por el Interventor municipal, ambos de fecha 8 de enero de 2014.

Conocido que en la presentación del proyecto en la Comisión Informativa, el Presidente de la misma relata una variación en varias partidas del mismo, a los efectos de incrementar las actuaciones en materia deportiva, en concreto dirigidas al deporte del remo, y que se destacan:

Partidas que disminuyen con respecto a la propuesta inicial:

155.619 Otras inv. Repo. Infraestructura 5.000,00 € 165.221.00 Suministros. Energía eléctrica. 10.000,00 €

Partida que aumenta con respecto a la propuesta inicial:

341.226.09 Gastos diversos. Act.deportivas 15.000,00 €

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Do Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, felicita al Equipo de Gobierno por "poder sacar" los presupuestos, y ser ahora la Junta de Gobierno Local el órgano municipal que puede aprobarlos cuando se está en situación de prórroga presupuestaria. Lo que se hace- añade-, << es quitar la competencia al Pleno en materia presupuestaria además de "traerse" sin ningún ánimo de participación únicamente para que el Pleno lo rechace y aprobarlo, luego, la Junta de Gobierno Local.>> Nuestro voto- anuncia- será en contra.

D° Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, recuerda a los asistentes que en el año 2012 se planteó una posibilidad "no descabellada" cual era que el Sr. Alcalde sometiera la aprobación del Presupuesto a una cuestión de confianza, igual que se ha hecho en Barcelona. Sin embargo- añade-, "el Alcalde tuvo miedo cuando era una alternativa democrática que permitía desatascar una situación." Nuestro voto- anuncia- será en contra.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 votos a favor de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo.

- -Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: 7 de los Sres. Concejales: Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto, Dª Cristina Gómez Bedia, Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Matías Laza Cavada.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por seis votos a favor y siete votos en contra, el Sr. Alcalde declara decaído este punto del orden del día.

13. PROPOSICIONES

No hubo.

14. MOCIONES

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO DEL 3 DE FEBRERO DE 2014 (N° RGE 314) DE IGUAL FECHA RELATIVA A LA RETIRA DA INMEDIATA DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE PRETENDE LA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPEÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

<< MOCIÓN QUE SOMETE EL PORTAVOZ DEL PARTIDO SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo somete al Pleno Ordinario de 3 de febrero de 2014, para su debate y votación la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no solo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.



Esta ley, que ha sustituido una regulación de 25 años atrás, fue debatida y aprobada desde el consenso de la gran mayoría de grupos parlamentarios, tras el trabajo en el que se contó con una comisión de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de derechos humanos así como pronunciamientos del Consejo de Estado y de organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un retroceso pues suprime el derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, afectando a la seguridad jurídica de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir el embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado solo en los supuestos de violación y " grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a esta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que se pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo. Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados."

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, se reafirma en lo expuesto en la moción, y solicita que de este Pleno salga un pronunciamiento para hacérselo llegar al Parlamento de la Nación.

D° Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, inicia su exposición manifestando que ni él ni su grupo son partidarios de "traer" al Pleno este tipo de temas para su debate, pero al haberlo presentado el PSOE, aun cuando sea una cuestión sensible y de caraácter ideológico, el voto del grupo municipal regionalista

será a favor de la moción, no obstante- añade-, << en esta cuestión no existía ningún clamor popular, y ahora, sin embargo, con esta reforma se retroceden treinta años. Es la mujer la que debe decidir sin coartar su libertad cuando además- prosigue- la legislación actual no obliga a abortar. Lo que se pretende es sustituir la Ley vigente por otra de "supuestos" criminalizando a la mujer que por diferentes razones no quiera tener el hijo. Concluye: "Ni los adolescentes van a estar mejor informados, ni las personas van a ser más responsables ni tampoco disminuirá el número de abortos sino que se volverá a la situación de los años setenta: las mujeres que puedan abortar, lo harán fuera; y las que no, lo harán a saber en que condiciones".

D° Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, anticipa que la Ley saldrá por la mayoría del Partido Popular en el Congreso de los Diputados y su grupo —el grupo municipal popular- "deja" libertad de voto a sus concejales para continuar: << Hay que leerse el Anteproyecto de Ley; lo que se ha dicho, es mentira. La Ley del PSOE del año 85 criminalizaba los abortos fuera de plazo; en cambio, esta Ley despenaliza el aborto y "transforma" a la mujer en víctima.>> Añade: << Una sociedad que mata a sus descendientes lleva "mal camino">>>.

El Sr. Fernández Rivero reitera que estamos ante una cuestión religiosa y moral que se nos trata de imponer, no obstante- añade-, "es una opinión mía." El Sr. Fernández Ortega insiste en determinados aspectos que el Anteproyecto de Ley aborda en relación a lo anterior como el hecho de que las adolescentes de dieciséis años pudieran abortar sin el consentimiento de los padres o que durante las doce primeras semanas, el aborto sigua siendo libre y gratuito, mientras que entre las semanas doce a veintidós se precisa el informe de dos ginecólogos, y añade: "Estas frases son de Erasmo de Róterdam, humanista del siglo XVI, quemado en la hoguera por hereje. Lo que sí es cierto, continúa, es que cada persona lo tiene que leer y asimilar porque es un tema muy delicado".

El Sr. Alcalde alude a que los cambios psíquicos y fisiológicos que se producen en una hembra a consecuencia de un aborto son importantes. El Sr. Pérez Ferradas manifiesta que le duele escuchar que "yo quiera matar a mis descendientes". Este Pleno puede pedir, manifestarse, en suma, ser un "elemento de poder" para hacer a otro cambar de parecer.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

- -Votos a favor: 8 votos a favor de los Sres. Concejales: Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto, Dª Cristina Gómez Bedia, Dº Pedro Pérez Ferradas, Dº Matías Laza Cavada y Dª Lara Luque Castanedo.
- -Abstenciones: 1 de la Sra: Da Irene Regato del Río.
- Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia y Dº Jesús Acebo Pelayo.



A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos a favor, una abstención y cuatro votos en contra, el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que se pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo. Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, formula a la Alcaldía el siguiente ruego:

La Estación de Servicio de Meruelo lleva meses tramitando una licencia para la construcción de una Estación de Servicio, querríamos que se remitieran el informe desfavorable del Arquitecto para que la C.R.O.T.U. decidiera.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente existe un informe negativo del Arquitecto Municipal, pero se va a retomar el expediente para que la C.R.O.T.U. informe por escrito. El Sr. Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, recuerda la última vez que la C.R.O.T.U., a una consulta del Ayuntamiento, informó favorablemente aunque no fuera vinculante, no obstante, añade-: "Me parece bien".

D° Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, plantea a la Alcaldía las siguientes preguntas:

1. ¿En qué estado se encuentra la articulación del proceso selectivo una vez se resuelva la convocatoria INEM-CL?

El Sr. Alcalde responde que precisamente se ha llamado hoy a la Oficina de Empleo de Maliaño, trasladándonos que todavía no se ha resuelto al no haber "entrado" en la última reunión del Consejo de Gobierno, pero las bases-dice- están preparadas.

2. En relación a lo que se propuso en el último Pleno relativo a la mejora en la gestión del Campo municipal de "La Junquera", ¿se ha avanzado algo?

El Sr. Alcalde responde que siempre es mejorable, pero se halla pendiente el campo de prácticas a lo que el Sr. Pérez Ferradas réplica que le gustaría ver el estudio y analizar las posibilidades, en suma, algo sobre lo que se pueda trabajar.

El Sr. Alcalde responde que "los números" están abajo, y la gestión siempre es mejorable, pero habrá que saber que es lo que se "saca" lo cual no es contradictorio con lo que tú planteas.





3. ¿En qué situación se halla la obra de construcción de la nave para Tubacex?

El Sr. Alcalde responde que la licencia de obra se solicitó por la mercantil Suelo Industrial Marina Medio Cudeyo S.L., y añade-: "Supongo que por las condiciones del contrato, traspasándose, luego, a Tubacex." Todavía no han solicitado licencia de actividad.

El Sr. Pérez Ferradas insiste en que le gustaría conocer las condiciones de ese contrato en cuanto que es algo que nos va a afectar además de ser ciudadanos de Marina de Cudeyo. Sólo pido que el Alcalde demande información al Gobierno de Cantabria.

Finalmente, expone al Sr. Alcalde que las Comisiones Informativas de Urbanismo apenas tienen contenido por lo que sería bueno que los expedientes de licencias se vieran antes en dicha Comisión aunque ello no sea preceptivo.

Y siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 5 de Febrero de 2014

LA SECRETARIA

CÚMPLASE LO ACORDADO EL ALCALDE

26